

129153 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

48659 Tarjeta No. 89/05/26 Fecha de Expedición 88/12/16 Fecha de Grado

MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN
19393737 Cedula CUNDINAMARCA Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

Edgar W. ...
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

3922

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.393.737
SARMIENTO MARTIN

APELLIDOS MARIO ALFONSO

NOMBRES

3922
FIRMA

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1960
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

21-SEP-1978 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00158958-M-0019393737-20090610 0012344789A 1 1140030555

Señores
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

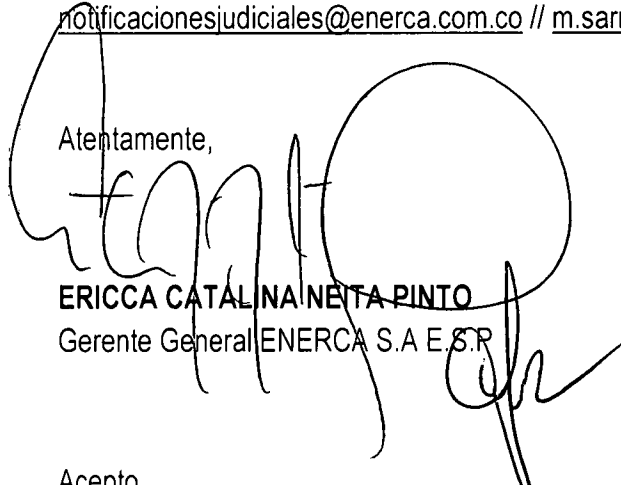
Asunto: PODER
Referencia: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Demandado: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P Y OLEODUCTO CENTRAL S.A.

ERICCA CATALINA NEITA PINTO, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 33.369.547** de Tunja (Boyacá), obrando como Gerente General de la **EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**, Nit **No.844.004.576-0**, nombrada mediante Acta de Reunión de Junta Directiva No.164 del 6 de mayo de 2022, respetuosamente manifiesto a usted que a través del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°19.393.737 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado N°48.659 del C.S.J y con correo electrónico m.sarmiento1@hotmail.com, para que constituya como nuestro representante dentro del asunto de la referencia y que para con sus actuaciones jurídicas procure nuestro beneficio.

Nuestro apoderado queda facultado para contestar demanda, solicitar pruebas, llamar en garantía, interponer recursos, presentar demanda de reconvención, conciliar, transigir, pactar, acordar, sustituir, recibir, desistir, reasumir, renunciar y las demás facultades que fueran necesarias en cumplimiento de su mandato y fijadas legalmente.

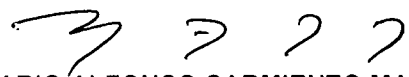
Sírvase, Señor juez reconocer personería jurídica al Doctor **MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN** en los términos y para los efectos de notificación a los correos notificacionesjudiciales@enerca.com.co // m.sarmiento@hotmail.com.

Atentamente,



ERICCA CATALINA NEITA PINTO
Gerente General ENERCA S.A E.S.P.

Acepto



MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN
C.C. N° 19.393.737 de Bogotá
Tarjeta profesional N° 48.659 del C.S.J



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Drn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P.
Sigla : ENERCA S.A.- E.S.P.
Nit : 844004576-0
Domicilio: Yopal, Casanare

MATRÍCULA

Matrícula No: 40127
Fecha de matrícula: 06 de noviembre de 2003
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 01 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 19 N. 6 - 100 EDIFICIO EMIRO SOSSA PACHECO - Brr el centro
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico : gerencia@enerca.com.co
Teléfono comercial 1 : 6344680
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 19 N. 6 - 100 EDIFICIO EMIRO SOSSA PACHECO - Brr el centro
Municipio : Yopal, Casanare
Correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@enerca.com.co
Teléfono para notificación 1 : 6344680
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1419 del 30 de octubre de 2003 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de noviembre de 2003, con el No. 6862 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P., Sigla ENERCA S.A.- E.S.P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 13 del 15 de enero de 2004 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2004, con el No. 6995 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL

Por Escritura Pública No. 13 del 15 de enero de 2004 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2004, con el No. 6996 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 55 del 30 de enero de 2006 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2006, con el No. 8868 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Dnn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

Por Acta No. 1 del 02 de mayo de 2007 de la Asamblea Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2007, con el No. 10417 del Libro IX, se decretó ACTA ACLARATORIA.

Por documento privado No. 1 del 11 de marzo de 2009 de el Revisor Fiscal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2009, con el No. 12390 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL

Por Escritura Pública No. 587 del 13 de abril de 2009 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2009, con el No. 12669 del Libro IX, se decretó REFORMA.

Por Escritura Pública No. 611 del 14 de abril de 2010 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2010, con el No. 13991 del Libro IX, se decretó REFORMAS

Por Escritura Pública No. 2707 del 30 de noviembre de 2011 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2012, con el No. 17258 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTOS

Por Escritura Pública No. 2431 del 06 de septiembre de 2012 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de septiembre de 2012, con el No. 18957 del Libro IX, se decretó REFORMAS ESTATUTARIAS (AMPL.OBJETO-FCNES.J.D.- GRTE.Y REP.LEG.(ART.03- 50 Y 65))

Por Escritura Pública No. 1529 del 04 de junio de 2015 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2015, con el No. 25277 del Libro IX, se decretó REFORMA DE CAPITAL AUMENTO CAP AUTORIZADO

Por Escritura Pública No. 1529 del 04 de junio de 2015 de la Notaria Segunda de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2015, con el No. 25278 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA

Por Certificación No. 1 del 06 de septiembre de 2015 de la Notaria Primera de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2015, con el No. 26516 del Libro IX, se decretó REFORMA DE CAPITAL - AUMENTO SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación No. 1 del 06 de septiembre de 2017 de el Revisor Fiscal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2017, con el No. 31556 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL(SUSCRITO Y PAGADO)

Por Certificación No. 1 del 06 de septiembre de 2017 de el Revisor Fiscal de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de octubre de 2017, con el No. 31650 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL SUSCRITO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de los servicios públicos de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones y sus actividades complementarias, de acuerdo con lo señalado en las leyes 142 y 143 de 1994, y demás normas aplicables. Con el fin de desarrollar su objeto social la sociedad llevara a cabo las siguientes actividades: 1) la compra, exportación, importación, distribución, comercialización y venta de energía eléctrica, gas y de otras fuentes alternativas de energía. 2) la construcción, administración y operación de centrales de generación, hidráulicas, térmicas y de tecnologías alternativas. 3) la construcción y subcontratación de administración, operación y mantenimiento de líneas de transmisión. 4) la construcción, administración, operación y mantenimiento de redes de distribución de energía eléctrica correspondientes a los sistemas de transmisión regional (str) y los sistemas de distribución local (sdl), y las correspondientes subestaciones asociadas. 5) la construcción y subcontratación de administración, operación y mantenimiento de sistemas transporte de gas natural y gas licuado de petróleo. 6) la construcción, administración, operación y mantenimiento de sistemas de

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, **Valor** 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Drn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

distribución de gas. 7) la construcción, optimización, mantenimiento, administración y operación en cualquier modalidad de la infraestructura relacionada con los servicios de acueducto, alcantarillado sanitario y pluvial y aseo, y de sus actividades complementarias. 8) gestionar, desarrollar, implementar y ejecutar los planes, programas, proyectos y demás actividades señaladas dentro del marco de la política que para el sector de agua potable y saneamiento básico, adopten los entes territoriales. 9) prestar apoyo en el desarrollo, implementación y ejecución de la política para el sector de agua potable y saneamiento básico dentro de su territorio, así como de los entes territoriales que requieran dichos servicios y desempeñar cualquier función o papel con ocasión de la ejecución de la política para el sector. 10) administración y/o gestión de recursos para la financiación del plan de inversiones de agua potable y saneamiento básico de las entidades territoriales. 11) adelantar labores de gestión ambiental, planes de manejo ambiental, estudios de impacto ambiental, gestión de licenciamientos, planes de forestación en cuencas hidrográficas y áreas de interés estratégico y explotación industrial y comercial de las mismas y ejecución de programas y proyectos que adelantan entes públicos o privados y organismos internacionales, que tengan que ver con el manejo, conservación y recuperación y administración del recurso hídrico, así como de áreas que se declaren de interés estratégico para la prestación de los servicios. 12) la organización, operación, prestación y explotación de las actividades y los servicios de telecomunicaciones, tales como servicios portadores, teleservicios, telemáticos, de valor agregado, servicios satelitales en sus diferentes modalidades, servicios de difusión, tecnologías inalámbricas, video, servicio de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data de alojamiento de aplicaciones informáticas, servicios de data center, servicios de operación de redes privadas de telecomunicaciones y operaciones totales de sistemas de información y cualquier otro servicio calificado como de telecomunicaciones, comunicaciones e información (tic's) incluidas sus actividades complementarias y suplementarias, dentro del territorio nacional y en conexión con el exterior, empleando para ello bienes, activos y derechos propios o ejerciendo el uso y goce sobre bienes, activos o derechos de terceros. 13) la construcción, montaje, instalación, operación, administración, gestión, explotación, modificación y mantenimiento de redes de telecomunicaciones propias o de terceros, para la prestación de los servicios de telecomunicaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, y demás normas aplicables a las redes y servicios de telecomunicaciones. 14) celebrar contratos con empresas de telecomunicaciones o con terceros, para la prestación o suministro de servicios de telecomunicaciones, para la interconexión y uso de redes y para la prestación de servicios adicionales. 15) participar como socio accionista en sociedades o empresas dedicadas a la realización de actividades similares, complementarias o convenientes al de la sociedad. 16) realizar estudios, diseños, consultoría, interventoría, gerencia, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones y demás actividades complementarias, para el logro y desarrollo de su objeto social. 18) prestar servicios de asesoría, capacitación y fortalecimiento institucional a entidades territoriales y prestadoras de servicios y demás entidades del sector, en gestión empresarial, planeamiento, formulación y ejecución de proyectos de pre inversión e inversión. 19) adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o venderlos, gravarlos y darlos en garantía de sus propias obligaciones, construir todo tipo de infraestructura para la prestación de los servicios públicos que constituyan su objeto; tomar en arrendamiento o comodato bienes muebles o inmuebles; adquirir, explotar y vender a cualquier título, marcas, nombres comerciales, patentes, privilegios, invenciones, dibujos, insignias o cualquier otro bien incorpóreo siempre que sean afines con su objeto principal; participar en los procesos contractuales de selección que adelanten entidades públicas o privadas y organismos internacionales; realizar toda clase de operaciones con títulos valores, representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o a aquellas que se relacionen con su objeto y, en general, desarrollar, en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones. 20) ejecutar todos los actos y celebrar todo tipo de contratos, convenios, actos civiles, comerciales, laborales, industriales o financieros, típicos o atípicos que guarden relación con su objeto social y sean convenientes para sus fines propios. 21) podrá realizar a cualquier título contratos de asociación o cualquier esquema de alianza estratégica con sujetos de derecho privado, mixtos o público, de conformidad con la Ley, o adquirir acciones o participación en sociedades de su interés. 22) adquirir insumos y toda clase de materiales y equipos para la prestación de los servicios públicos. 23) para cada uno de los servicios públicos que preste la empresa llevara la contabilidad separada. El costo y la modalidad de las operaciones en cada servicio público deberán registrarse de manera explícita, se someterá a las disposiciones de las respectivas comisiones de regulación y la vigilancia que establezca el ordenamiento jurídico.



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Drn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 183.500.000.000,00
No. Acciones	1.835.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 102.151.600.000,00
No. Acciones	1.021.516,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 102.151.600.000,00
No. Acciones	1.021.516,00
Valor Nominal Acciones	\$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente general, quien será su representante legal. También tendrá un gerente general suplente quien reemplazara al gerente general en sus faltas absolutas, accidentales o temporales. El gerente general y su suplente no podrán ser miembros de la junta directiva y deberán ser ajenos a intereses partidistas, y desarrollaran su función con criterios de eficiencia, los cuales deberán atender las necesidades de desarrollo del servicio en el mediano y largo plazo (según ley 142 art. 27.3). El gerente general y su suplente, será el representante legal de la sociedad y como tal el ejecutor y gestor de los negocios y demás asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la junta directiva y por ende a la asamblea de accionistas y deberá oír y acatar el concepto de la junta directiva cuando de conformidad con la ley o con los estatutos sea necesario y en tal caso obrar de acuerdo con ellos. Parágrafo: Entiéndase por falta absoluta del representante legal, su muerte, su renuncia aceptada o su remoción y la separación del cargo sin licencia o permiso por más de tres días. Entiéndase por falta temporal o accidental su incapacidad medica por enfermedad, la licencia otorgada por la junta directiva, los permisos de que trata el reglamento interno de trabajo, la suspensión transitoria, las comisiones del servicio y las vacaciones.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General y su Suplente ejercerán todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos; 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance del fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas; 5. El Gerente General designará y removerá libremente, de los funcionarios del nivel directivo de la Empresa; 6. Nombrar y remover empleados de acuerdo al organigrama establecido por la junta directiva; 7. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa; 8. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad; 9. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 10. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto; 11. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Drn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad; 12. Responder por el control interno de la empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la 142 de 1994, 13. Celebrar directamente los contratos propios del objeto social de la empresa hasta por la cuantía establecida en el Artículo 50 numeral 6 y en los que superen esta cuantía con previa autorización de la Junta directiva; 14. Celebrar contratos directamente en el mercado mayorista de energía y gas por cuantía indeterminada e ilimitada para dar cumplimiento a las normas regulatorias; 15. Delegar la realización de actos, contratos y operaciones relacionadas con el objeto social de la empresa en los funcionarios del nivel directivo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 164 del 02 de mayo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2022 con el No. 43118 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	ERICCA CATALINA NEITA PINTO	C.C. No. 33.369.547

Por Acta No. 167 del 26 de agosto de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2022 con el No. 44281 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL SUPLENTE	WILSON ALIRIO RODRIGUEZ GARCIA	C.C. No. 6.773.806

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIO GENERAL	MARIBEL CELY NEME	C.C. No. 33.481.144
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	OSCAR EDUARDO GARCIA	C.C. No. 7.063.305
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIA DE HACIENDA	ALBA LUCY CRUZ PARDO	C.C. No. 52.223.338
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / DIRECTOR PLANEACION DEPTAL	HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ	C.C. No. 74.752.110
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / REPRESENTANTE SECTOR PRIVADO	ROSALBA ORTEGA URBANO	C.C. No. 23.741.416
SUPLENTE		
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIO GENERAL	CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN	C.C. No. 9.430.117
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA /	SULMA ORIANA LOPEZ CASTELLANOS	C.C. No. 40.049.868



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Drn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

DIRECTOR TECNICO DIR.
PROGRAMACI

SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / JEFE OFICINA TALENTO HUMANO	CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN	C.C. No. 9.430.117
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA	C.C. No. 52.049.717
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / REPRESENTANTE SECTOR PRIVADO	YANETH MARTINEZ BOHORQUEZ	C.C. No. 47.428.884

Por Acta No. 31 del 21 de diciembre de 2022 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2023 con el No. 44874 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIO GENERAL	MARIBEL CELY NEME	C.C. No. 33.481.144

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIO GENERAL	CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN	C.C. 9.430.117

Por Acta No. 29 del 26 de marzo de 2021 de la Asamblea General De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2021 con el No. 40358 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	OSCAR EDUARDO GARCIA	C.C. No. 7.063.305
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / SECRETARIA DE HACIENDA	ALBA LUCY CRUZ PARDO	C.C. No. 52.223.338
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / DIRECTOR PLANEACION DEPTAL	HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ PEREZ	C.C. No. 74.752.110
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA / REPRESENTANTE SECTOR PRIVADO	ROSALBA ORTEGA URBANO	C.C. No. 23.741.416

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / DIRECTOR TECNICO DIR. PROGRAMACI	SULMA ORIANA LOPEZ CASTELLANOS	C.C. 40.049.868



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Drn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / JEFE OFICINA TALENTO HUMANO	CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN	C.C. 9.430.117
---	---------------------------------	----------------

SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA	CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA	C.C. 52.049.717
---	----------------------------------	-----------------

Por Acta No. 32 del 29 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2023 con el No. 46437 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA / REPRESENTANTE SECTOR PRIVADO	YANETH MARTINEZ BOHORQUEZ	C.C. 47.428.884

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 30 del 31 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de julio de 2022 con el No. 43514 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	M & M ACCOUNTANTS SAS	NIT No. 900.779.051-4	

Por Acta No. 32 del 29 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de julio de 2023 con el No. 46438 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS	C.C. No. 74.860.433	98601-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NUBIA BERMUDEZ RAMIREZ	C.C. No. 24.228.006	108437-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 13 del 15 de enero de 2004 de la Notaria Segunda Yopal	6995 del 22 de enero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 13 del 15 de enero de 2004 de la Notaria Segunda Yopal	6996 del 22 de enero de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 55 del 30 de enero de 2006 de la Notaria Segunda Yopal	8868 del 06 de febrero de 2006 del libro IX
*) Acta No. 1 del 02 de mayo de 2007 de la Asamblea Extraordinaria	10417 del 27 de julio de 2007 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 11 de marzo de 2009 de la Revisor Fiscal	12390 del 13 de marzo de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 587 del 13 de abril de 2009 de la Notaria Segunda Yopal	12669 del 18 de mayo de 2009 del libro IX
*) E.P. No. 611 del 14 de abril de 2010 de la Notaria Segunda Yopal	13991 del 26 de abril de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 2707 del 30 de noviembre de 2011 de la Notaria Segunda Yopal	17258 del 18 de enero de 2012 del libro IX



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Drn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

*) E.P. No. 2431 del 06 de septiembre de 2012 de la Notaria 18957 del 11 de septiembre de 2012 del libro IX Segunda Yopal
*) E.P. No. 1529 del 04 de junio de 2015 de la Notaria 25277 del 05 de junio de 2015 del libro IX Segunda Yopal
*) E.P. No. 1529 del 04 de junio de 2015 de la Notaria 25278 del 05 de junio de 2015 del libro IX Segunda Yopal
*) Cert. No. 1 del 06 de septiembre de 2015 de la Notaria 26516 del 14 de septiembre de 2015 del libro IX Primera
*) Cert. No. 1 del 06 de septiembre de 2017 de la Revisor 31556 del 08 de septiembre de 2017 del libro IX Fiscal
*) Cert. No. 1 del 06 de septiembre de 2017 de la Revisor 31650 del 02 de octubre de 2017 del libro IX Fiscal

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: D3514

Actividad secundaria Código CIIU: D3520

Otras actividades Código CIIU: F4220 D3513

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ENERCA- ESTACION DE SERVICIO LA VIRGEN

Matrícula No.: 101453

Fecha de Matrícula: 09 de julio de 2013

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : AV MARGINAL SELVA KM 1 VIA AGUAZUL YOPAL - Brr Centro

Municipio: Aguazul, Casanare

Nombre: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. - E.S.P

Matrícula No.: 40132

Fecha de Matrícula: 07 de noviembre de 2003

Último año renovado: 2023



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 09/01/2024 - 15:13:15
Recibo No. H000034454, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pzMP2t1Dnn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2024.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : AV MARGINAL DE LA SELVA KM 1 VIA YOPAL AGUAZUL - Brr La Corocora
Municipio: Yopal, Casanare

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$329.757.292.951,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : D3514.

CERTIFICAS ESPECIALES

Administración social: La dirección, administración y representación de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos principal: 1. La Asamblea General de accionistas; 2. La Junta Directiva y 3. El gerente general.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA
DE ENERGIA DE CASANARE S.A ESP
NIT. 844 004 576 – 0**

CERTIFICAN

COMPOSICION ACCIONARIA DE ENERCA S.A E.S.P.

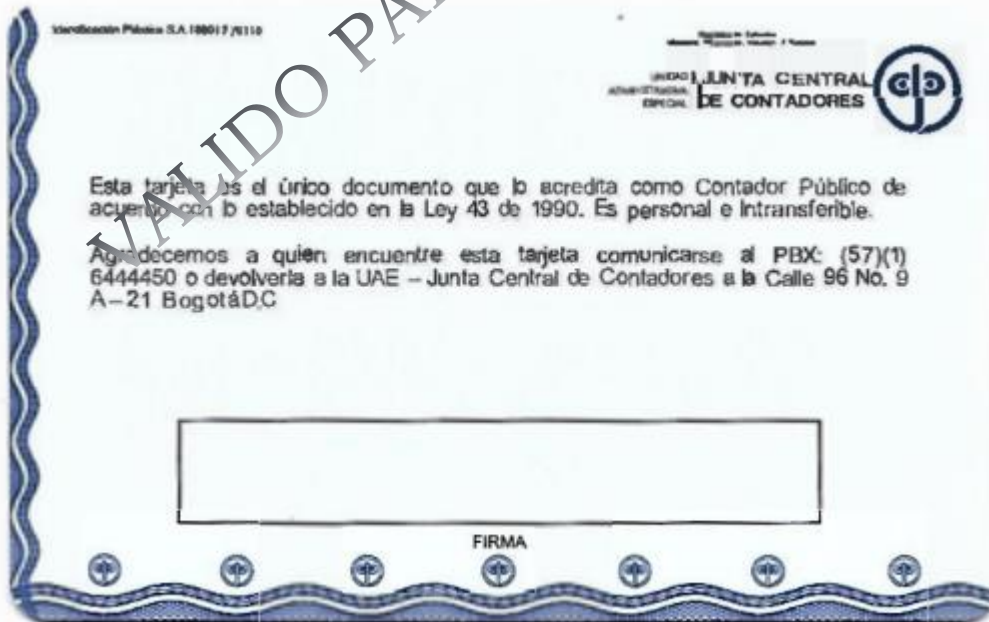
NOMBRE ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACION ACCIONARIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE	1,019,577	100,000	101,957,700,000	99.81
ACCIONISTAS PRIVADOS	1,939	100,000	193,900,000	0.19
TOTAL	1,021,516		102,151,600,000	100.000

Nota: Actualizada según Acta 032 de fecha 29 de marzo de 2023 de la Asamblea General de Accionistas.

La presente se expide en Yopal a los 10 días del mes de enero de 2024.



LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS
Revisor Fiscal
CC. 74.860.433
T.P. 98601-T





UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

9E362F50560EAB55

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 74860433 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 98601-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 11 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

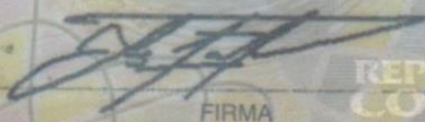
Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **74.860.433**

MORENO ROJAS
APELLIDOS

LUIS ALEJANDRO
NOMBRES


FIRMA



13-AGO-1978
FECHA DE NACIMIENTO

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-SEP-1996 YOPAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00131251-M-0074860433-20081124 0006875704A 1 8170002465

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Yopal Casanare, enero 15 de 2024

Doctor

HERNANDO FORERO DIAZ

JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Correo electrónico: ccto37br@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL “EXPROPIACION”

RADICADO N°11001 3103 037 2023 00445 00

DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCGTURA “ANI”

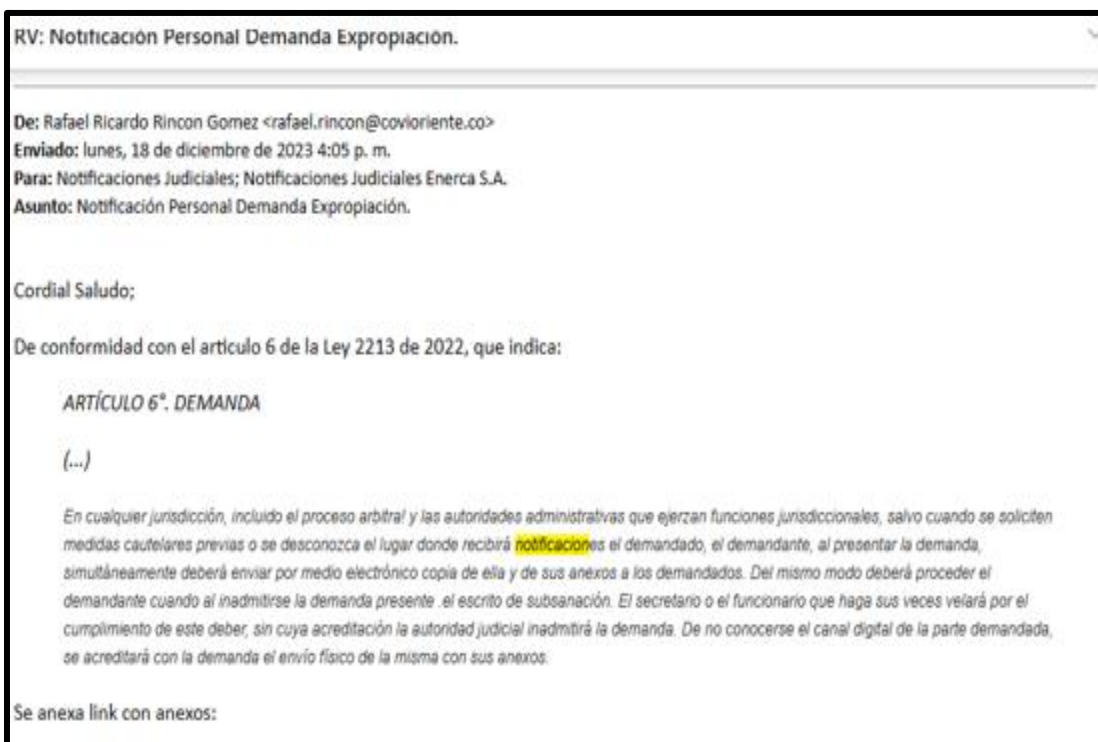
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE “ENERCA S.A. E.S.P” Y OLEODUCTO CETRAL S.A.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN identificado con la cédula de ciudadanía número 19.393.737 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 48.659 del Consejo Superior De La Judicatura, actuando como Apoderado Judicial de la **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, identificada con el Nit No. 844.004.576-0 y representada legalmente por la ingeniera **ERICCA CATALINA NEITA PINTO**, en su calidad de Representante Legal, según poder que se adjunta (**ver anexo 1**), procedo a interponer el Recurso de Reposición contra el Auto admisorio de la demanda de fecha trece (13) de diciembre de 2023, publicado en auto N°194 de diciembre catorce (14) de 2023 y notificado el día 18 de diciembre de 2023 según correo electrónico enviado al correo de notificaciones judiciales por parte de apoderado de **COVORIENTE**, estando del término de ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Como se puede apreciar en la siguiente imagen, mi poderdante recibió un correo electrónico el día 18 de diciembre de 2023, enviado por el abogado Rafael Ricardo Rincón Gómez de Covioriente, adjuntado el auto admisorio, junto con la demanda presentada y anexos esta; en consecuencia, me encuentro dentro del término legal concedido



II. DEL RECURSO DE REPOSICION

Teniendo en cuenta lo previsto en el último párrafo del artículo 391 del Código General del Proceso, presento el Recurso de Reposición contra el Auto que admite la demanda, con base:

1. FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA

ENERCA S.A. E.S.P., Es una empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, donde la Gobernación de Casanare es su mayor accionista con una participación accionaria del 99.81% de su capital, por tal razón es una **Entidad Publica** de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 104 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior y de acuerdo a los numerales 1 y 2 del mismo artículo 104, su juez natural para conocer de los procesos donde sea parte es el Contencioso Administrativo, en este caso juzgado administrativo “**Reparto**” del circuito judicial de Yopal Casanare por la cuantía de las pretensiones de la demanda y por el lugar donde ocurrieron los hechos que corresponden a jurisdicción del Municipio de Aguazul - Casanare.

Como Prueba de la partición accionaria de la Gobernación de Casanare en el Capital de la Empresa, presento certificación emitida por el Revisor fiscal de ENERCA S.A.E.S.P., (**ver anexo 2**).

		Certificación Código: FT-MAA-GD-07 Versión: 1		
EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A ESP NIT. 844 004 576 – 0 CERTIFICAN COMPOSICION ACCIONARIA DE ENERCA S.A E.S.P.				
NOMBRE ACCIONISTA	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR NOMINAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACION ACCIONARIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE	1,019,577	100,000	101,957,700,000	99.81
ACCIONISTAS PRIVADOS	1,939	100,000	193,900,000	0.19
TOTAL	1,021,516		102,151,600,000	100.000

Nota: Actualizada según Acta 032 de fecha 29 de marzo de 2023 de la Asamblea General de Accionistas.

La presente se expide en Yopal a los 10 días del mes de enero de 2024.


LUIS ALEJANDRO MORENO ROJAS
Revisor Fiscal
CC. 74.860.433
T.P. 98601-T

En consecuencia, el despacho debe revocar el auto admisorio de la demanda y proceder al envío por competencia a los juzgados administrativos “Reparto” del circuito de Yopal Casanare para que dichos despachos avoquen conocimiento del asunto en cuestión.

Sobre el tema de la competencia del juez para conocer controversias donde la parte demandada sea una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y dentro de su capital accionario exista más del cincuenta (50%) de propiedad del estado, el Consejo de Estado ha dicho:

del Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero ponente Alberto Montaña Plata, expediente 25000-23-26-000-2009-00131-01(42003) que dispone:

45. (...) Sobre el conocimiento, o no, de la jurisdicción de lo contencioso administrativo de controversias de naturaleza contractual o extracontractual de prestadores de los servicios públicos domiciliarios no ha existido una línea unívoca. Sin embargo, **recientemente, existe una posición constante**, aparentemente ausente de discusión, que encuentra solución en el derecho positivo.

46. El problema tuvo origen en un vacío normativo. En efecto, la Ley 142 de 1994, que contempla un régimen jurídico mixto y prevalentemente privado para los prestadores de estos servicios, nada indicó, **en términos generales, sobre el juez de las controversias de los prestadores**. En cambio, se limitó a establecer soluciones de competencia para situaciones específicas¹.

47. Frente a este vacío, y con el trasfondo lógico de la, no poco frecuente, fundamentación histórica de la jurisdicción de lo contencioso administrativo como juez de los servicios públicos, esta Corporación intentó darle solución al problema con tesis no uniformes, aunque construidas en un considerable espacio de tiempo. Con ánimo de síntesis se pueden recoger tres:

48. En un primer momento, se concibió que, como la regla general en servicios públicos domiciliarios era el régimen jurídico privado de sus prestadores, el conocimiento de sus controversias correspondería a la jurisdicción ordinaria. Mientras que, en los casos en los que, excepcionalmente, se tratara de controversias que debían ser resueltas con derecho público, su conocimiento correspondería a la jurisdicción de lo contencioso administrativo².

49. En un segundo momento, exclusivamente respecto de las controversias originadas en contratos, se indicó que cuando los servicios públicos domiciliarios fueran prestados por entidades estatales, se constataba su calidad de contratos estatales especiales ya que, por regla general, no se regían por la Ley 80 de 1993 sino por el derecho privado, situación que no obstaba para que dejaran de ser contratos estatales y el juez de sus controversias la jurisdicción de lo contencioso administrativo³. Esta tesis exigía el reconocimiento, por parte del juez, de la naturaleza de entidad estatal (o pública) del prestador de servicios públicos domiciliarios; situación nada pacífica a la luz de la jurisprudencia de entonces⁴.

50. Finalmente, y esta corresponde a la posición constante vigente que se adopta en esta sentencia, se construyó una tesis que encuentra fundamento en una solución de derecho positivo: si el problema surge frente a un vacío normativo, todas las situaciones en las que la Ley no sea clara sobre el conocimiento de la jurisdicción de lo contencioso administrativo o de la jurisdicción ordinaria, deben solucionarse de la mano de la norma contentiva de la cláusula general de competencia de la primera, ya que esta existe, entre otras, para

¹ Por ejemplo, en materia de controversias relativas a cláusulas excepcionales, debidamente incorporadas en contratos celebrados por prestadores de servicios públicos domiciliarios (artículo 31) o el ejercicio de prerrogativas propias de las autoridades públicas (artículo 33) dispuso que su conocimiento sería de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por su parte, para el caso de procesos ejecutivos adelantados por prestadores de servicios públicos domiciliarios para hacer efectivo el pago de sus acreencias (artículo 130) dispuso que su conocimiento sería de la jurisdicción ordinaria.

² Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Auto de 23 de septiembre de 1997, exp. S-701.

³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Auto de 8 de febrero de 2001, exp. 16661.

⁴ La naturaleza de entidad pública de todas las empresas de servicios públicos donde se constatará la presencia de capital público, fue señalada, primero, por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de 2 de marzo de 2006, exp. 29703) y luego por la Corte Constitucional (Sentencia C-736 de 2007).

cubrir este tipo de lagunas interpretativas⁵. Cabe aclarar que la cláusula general de competencia difiere, evidentemente, de las normas de competencia contempladas en la Ley 142 de 1994.

51. Respecto del conocimiento de la controversia por parte esta jurisdicción, la cláusula general de competencia, vigente para la época del caso concreto, era el artículo 82 del CCA (hoy contenida en el artículo 104 del CPACA). Esta disposición normativa tenía un talante material que, luego, fue sustituido por uno orgánico, a partir de la reforma que le introdujo la Ley 1107 de 2006, en virtud del cual, si el sujeto prestador del servicio público domiciliario involucrado en la controversia era una entidad pública, el conocimiento de esta correspondería a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

52. En el presente caso, la EAAB detentaba la condición de empresa industrial y comercial del orden distrital³¹ y, por ende, no existen dudas de su naturaleza pública, motivo por el cual el conocimiento de esta controversia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del CCA vigente entonces, le corresponde a esta jurisdicción.

53. El Consejo de Estado es competente para conocer de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias dictadas por los Tribunales Administrativos en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del CCA.

III. PRUEBAS

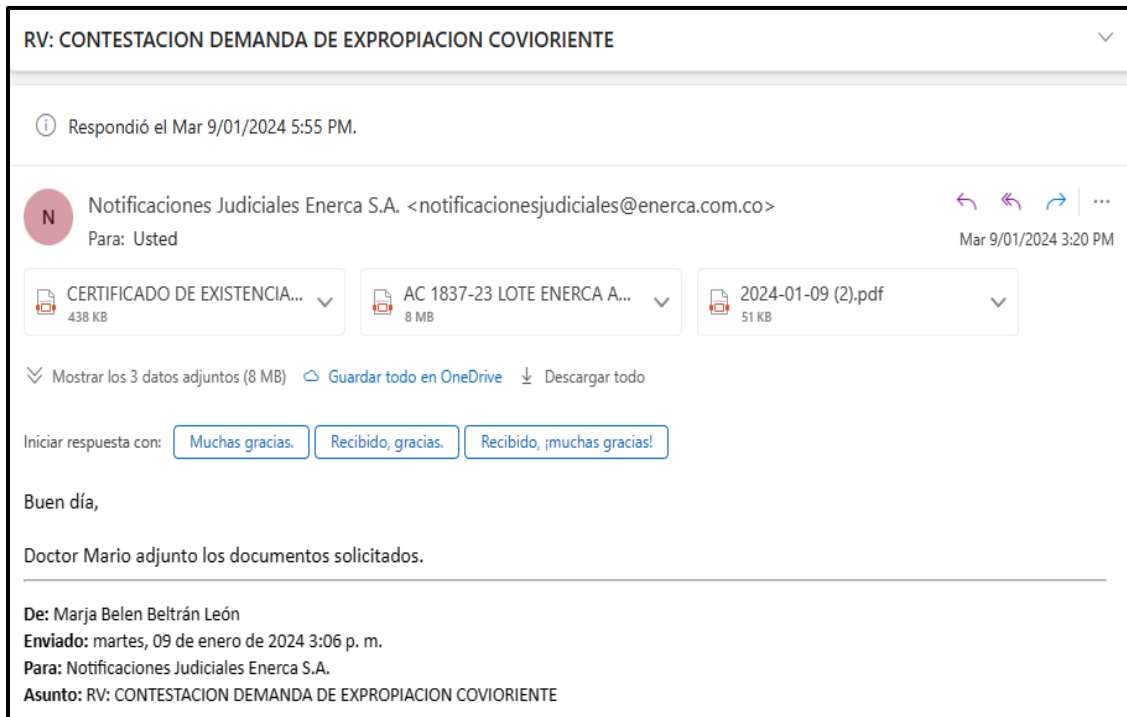
1. Poder para actuar otorgado por la Representante Legal de ENERCA S.A.E.S.P., y Certificado de existencia y representación legal de la empresa en cinco (5) folios.
2. Certificación emitida por el Revisor Fiscal de ENERCA S.A.E.S.P., de fecha enero 07 de 2024, en un (1) folio.
3. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y vigencia de la misma del Revisor Fiscal, en tres (3) folios.

IV. ANEXOS

Los indicados en el acápite de pruebas

V. CUMPLIMIENTO ARTICULO 5° DE LA LEY 2213 DE 2022

Como se puede apreciar en la siguiente imagen, el poder otorgado por la Representante Legal de ENERCA S.A.E.S.P, me fue enviado desde el canal digital correo electrónico notificacionesjudiciales@enerca.com.co



VI. NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDANTE en la dirección suministrada en la demanda

ENERCA S.A.E.S.P. en la carrera 19ª N°6-100 Edificio Emiro Sossa Pacheco, Yopal Casanare, correo electrónico: notificacionesjudiciales@enerca.com.co, teléfono (8) 634-43-80.

El suscrito en la calle 11 N°28 - 725 int 14, correo electrónico m.sarmiento1@hotmail.com, teléfono móvil 310-304-53-50 o en la secretaria de su despacho

Del señor Juez, Atentamente,

MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN
C.C. N° 19.393.737 de Bogotá
T.P. N° 48659 del C.S.J.

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Mario Sarmiento <m.sarmiento1@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 15 de enero de 2024 11:10 a. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: RV: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACION N° 110013103 037 2023
00445-00 REDEMANDANTE: ANI- DEMANDANDOS ENERCA S.A.E.S.P Y OTRO,
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDNA
DETE
Datos adjuntos: Recurso de Reposicion contra auto admisorio demanda de expropiacion
covioriente.pdf; SOPORTES RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf; Cedula y T.P. Mario
Sarmiento PDF.pdf

Buenos Dias

MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN, identificado con la cedula de ciudadanía N°19.393.737 y Tarjeta Profesional N°48.659 del C.S.J., actuando en mi condición de apoderado judicial de ENERCA S.A.E.S.P., estando dentro del termino de notificación, me permito presentar Recurso de Reposición contra el auto admisorio de la demanda indicado en referencia contenida en tres archivos PDF (uno con el recurso , otro con la copia de tarjeta profesional -cedula del apoderado y otro con los anexos del mismo).

agradezco acusar recibido.

MARIO ALFONSO SARMIENTO MARTIN
APODERADO JUDICIAL ENERCA S.A.E.S.P.